



OPINIONES TURNADAS A LA COMISIÓN DE TURISMO

Versión al 1 de Abril de 2008.

PROPOSICIÓN	PRESENTADA POR	RESOLUTIVOS	TURNO	TRÁMITE
<p>1. Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.</p>	<p>Senado de la República</p>	<p>Artículo Único. Los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo se manifiestan a favor de la Minuta con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, ya que con su aprobación se coadyuvaría a la integración de este principio precautorio de índole internacional, debido a que en la actualidad México busca un desarrollo turístico sustentable, y esto trae como consecuencia una mayor concientización en los proyectos, así como en los programas turísticos, respecto de la importancia en el cuidado de nuestro Medio Ambiente, ya que en algunas ocasiones contienen supuestos beneficios económicos por encima de los costos sociales y ambientales que implica su ejecución y desarrollo.</p>	<p>Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales</p> <p>Con Opinión de Economía Turismo y Energía</p>	<p>Aprobada con fecha: 28-11-07</p> <p>Publicada en Gaceta: 3-09-07.</p>

PROPOSICIÓN	PRESENTADA POR	RESOLUTIVOS	TURNO	TRÁMITE
<p>2.- Proyecto de Decreto por el que reforma el artículo 150 de la Ley Federal de Derechos de Autor.</p>	<p>Diputados Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui y Sara Latife Ruiz Chávez, (GPPRI)</p>	<p>Artículo Único. Esta Comisión se manifiesta a favor de la siguiente iniciativa.</p> <p>Artículo 150.- No se causarán regalías por ejecución pública cuando no exista lucro en las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que la ejecución sea mediante la comunicación de una transmisión recibida directamente de un aparato monorreceptor de radio o televisión. II. No se efectúe un cobro para ver u oír la transmisión. III. No se retransmita la transmisión recibida. IV. Se deroga. <p>Transitorio</p> <p>Artículo Único: Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Comisión de Cultura</p> <p>Con Opinión de Turismo</p>	<p>Aprobada con fecha: 20-02-08</p> <p>Publicada en Gaceta: 11-09-07</p>